



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 14 de Noviembre de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 91 Alcance II*

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 490 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA DENOMINACIÓN DE “BENEMÉRITA” A LA CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.....	3
--	---

## PODER JUDICIAL

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICAMENTE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	9
---	---

# PODER LEGISLATIVO

## **DECRETO NÚMERO 490 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA DENOMINACIÓN DE “BENEMÉRITA” A LA CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

### **LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se otorga la denominación de “Benemérita” a la Centenaria Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano, en los siguientes términos:

“Que el 14 de junio de 1851 se publicó el decreto de creación del Instituto Literario del Estado de Guerrero, precursor de las instituciones educativas de nuestra entidad, sancionado por el Congreso Constituyente. Sin embargo, a pesar de que el gobierno del General Juan Álvarez, primer gobernador de la entidad, creó la casa de estudios mencionada, no pudo funcionar de inmediato por los movimientos revolucionarios de aquel entonces y la Guerra de Intervención. Fue hasta la llegada de Benito Juárez a la Presidencia de México y del General Francisco O. Arce a la gubernatura, que se logró que el Congreso local reformara el Decreto de origen para establecer al Instituto iniciando sus actividades escolares el 16 de septiembre de 1869, en la ciudad de Tixtla, con ocho alumnos y siendo su primer director el profesor y poeta Francisco Granados Maldonado.

Que por los problemas políticos entre Vicente Jiménez y el General Diego Álvarez, hicieron el señor Francisco Granados y sus alumnos, estando en Tixtla fueran vejados e insultados por el pueblo, por lo que se trasladaron a Chilpancingo instalándose en una humilde choza de palma en la calle de Guerrero número 20 esquina con la calle Cuéllar. Ya en 1880, el General Arce reforma el reglamento vigente del Instituto y publica una nueva disposición en la cual los estudios de la facultad de leyes y los preparatorios se impartirían en seis años y los estudios de las escuelas de profesores de instrucción primaria se realizarían conforme a un plan de estudios de tres años.

Que posteriormente el Instituto se transformó en la Escuela Mixta Normal, la que en 1941 modificó su nombre a Colegio del Estado. En noviembre de 1960, el Colegio del Estado evoluciona a la Universidad Autónoma de Guerrero, de la que fue parte la escuela normal hasta su separación en junio de 1962.

Cabe destacar que entre las personas que dirigieron a la Escuela Normal a lo largo de su historia destacan 18 mujeres, en tanto que destacan nombres como el ya referido Francisco Granados Maldonado, José Agustín Ramírez, Alberto Saavedra Torija, Celia Herrera de Sosamontes y Raúl Salgado Leyva, entre otros.

Que en 1987, la Presidencia de la República otorgó a la Escuela la denominación de "Centenaria", cuando cumplió 118 años de ser un referente en la formación de las y los maestros de nuestra entidad, en tanto que por sus aulas, han pasado más de 80 generaciones que implican 7 mil 392 estudiantes, que forman actualmente a niñas y niños a lo largo de toda la geografía estatal.

Que la aportación de Guerrero en diversos momentos de la historia de México ha sido relevante. Desde la promulgación de Los Sentimientos de la Nación, el 13 de septiembre de 1813, que sentó las bases del constitucionalismo mexicano; la Revolución del Sur como parte del movimiento social que, iniciado en 1910 y que concluyó con la promulgación de la Constitución Mexicana de 1917, nuestro estado es referente obligado.

Que es relevante destacar que sus egresados de las licenciaturas en Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Especial, aprenden también las lenguas originarias Náhuatl y Me phaa, como parte de su perfil curricular, para que una vez que concluyan sus estudios puedan acudir a las escuelas ubicadas en zonas indígenas a cumplir con su responsabilidad de enseñar, en tanto que desde el año 2004, la Centenaria Escuela Normal imparte una maestría.

Que en el año 2004 recibió la autorización de la Secretaría de Educación Guerrero para impartir la Maestría en Educación y en agosto de 2015 el Doctorado en Ciencias Pedagógicas, con lo que amplía su oferta educativa al contar con planes de estudio de posgrado que permitan elevar el grado de especialización de las maestras y maestros de Guerrero que se inscriban.

Que el 16 de septiembre de 2023, la Institución cuyo lema es "La libertad es el principio de nuestra libertad", cumplió su 154 aniversario, motivo por el cual el 16 de agosto del presente año, las y los integrantes de la Comisión para la Gestión del Reconocimiento como Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado, encabezados por Felisa Zamorano Saavedra, Inés de Jesús Calvo e Hipólito Porfirio León Reyes, entregaron a este Congreso del Estado documentos y testimonios que dan cuenta de la historia que se ha acuñado en sus aulas, así como diferentes momentos de su vida institucional y la influencia que ha tenido en la historia educativa y social de nuestra entidad.

Que con fecha 16 de octubre, las y los integrantes de la Comisión para la Gestión del Reconocimiento como Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado en alcance a su oficio del 16 de agosto, solicitaron mediante oficio a la Dip. Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Mesa Directiva, el otorgamiento de la denominación de “Benemérita” a la citada institución.

Que en sesión de Pleno de la LXIII Legislatura del 17 de octubre del presente año, la Presidenta de la Mesa Directiva informó de la recepción del referido oficio de solicitud, el cual fue turnado para su atención a la Junta de Coordinación Política.

Que como queda de manifiesto, la CENEIMA ha contribuido no sólo a la educación de la sociedad guerrerense, sino que es un referente en materia de innovación y desempeño académico. Se trata de una de las instituciones forjadoras de un sistema educativo que alcanza comunidades rurales en las zonas más agrestes del estado, procurando la mejor formación académica de niñas y niños que, en el futuro serán quienes conduzcan el destino de nuestra entidad federativa.

Que la Comisión para la Gestión del Reconocimiento como Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado, entregó en las oficinas de las presidencias de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, mediante oficio de fecha dieciséis de agosto del presente año la solicitud para que el Honorable Congreso del Estado realice “los trámites correspondientes para la emisión del edicto/periódico oficial donde se le otorgue el nombramiento oficial de **Benemérita** a nuestra querida escuela”.

Acompañando la solicitud formal, las y el representante del Comité entregaron dos tomos con “documentos, reconocimientos, fotografías, testimonios, firmas, que consideramos avalan la petición y logren el cometido del ansiado nombramiento”. Y añaden: “No omitimos comentarle que sería la primera institución de Educación Normal en el estado de Guerrero que por sus méritos y legado pudiera ostentar un nombramiento de éstos, al igual que otras en diferentes estados de la República que nacieron por las mismas fechas que la nuestra”.

Que se puede apreciar que “benemérita” es un vocablo que viene del latín “benemeritus” con frecuencia escrito “bene meritus”, el cual significa: “lo ha merecido bien”, entendiéndose que algo es digno de un galardón, de una alabanza o de un honor, en particular, al tratarse de una escuela, se puede interpretar por ser aquella que merece distinción por su labor y sus logros.

Que en ese sentido y atendiendo lo dispuesto por el artículo 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, “El Congreso del Estado podrá conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito Civil relevante, el cual constará de un diploma firmado por el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva, en el que se expresarán las razones de su otorgamiento. También podrá consistir en una placa conmemorativa, monumento o alguna otra expresión artística.” Es de destacar, como se ha establecido anteriormente, la labor y los logros de la Escuela Normal del Estado a lo largo de los 150 años de su existencia, las vicisitudes por las que ha transitado y los éxitos que ha obtenido por su calidad profesional.

En complemento a lo anterior, el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su fracción XV:

XV. Establecer las bases que guíen al Congreso del Estado para decidir si concederá o no, honores, premios, recompensas y distinciones a ciudadanos guerrerense, mexicanos o extranjeros, que no estén, previamente, dispuestos en las leyes;

En virtud de lo anterior, es legalmente procedente que la Junta de Coordinación Política tome conocimiento del asunto que le fue turnado para que, con base en las pruebas documentales que fueron entregados por las y los ciudadanos promoventes, pueda determinar las bases que rijan el procedimiento para otorgar la distinción requerida para la CENEIMA.

Las pruebas documentales se integran en dos tomos adjuntos (ANEXO 1) a la solicitud de mérito y que forman parte del presente proyecto como si a la letra se insertaren, en los que se asienta la historia de la Escuela; su trayectoria académica, los personajes y personalidades que han formado parte de ella como alumnos, maestros y directivos; información basta y suficiente que nos hace concluir en merecimiento que tiene de ser nombrada "Benemérita".

Que a nivel nacional son las escuelas normales las que han merecido la denominación de "benemérita" como ocurre en los casos de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

En virtud de lo anterior es que, con base en lo establecido en el artículo 331 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, es la facultad del Congreso del Estado de conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito civil relevante, es procedente otorgar por primera vez la denominación de "Benemérita" a la Centenaria Escuela Normal del Estado.

Que conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 331 de la norma que rige el actuar del Poder Legislativo de Guerrero, es procedente que la Junta de Coordinación Política conozca de la solicitud planteada por el Comité para la Gestión y, una vez revisada la documentación de soporte que fue anexada a dicha solicitud confirme que existe el mérito suficiente para proceder a la elaboración del Acuerdo Legislativo que atienda la petición de origen. La concesión de la denominación "Benemérita", es también congruente con el precepto legal a que se refiere la fracción XV del Artículo 149 de la misma Ley Orgánica, que específicamente señala que es atribución de la Junta de Coordinación Política:

XV. Establecer las bases que guíen al Congreso del Estado para decidir si concederá o no, honores, premios, recompensas y distinciones a ciudadanos guerrerense (sic), mexicanos o extranjeros, que no estén, previamente, dispuestos en las leyes.

Esta opción que permite la norma atiende al hecho de que, tras una revisión exhaustiva del marco jurídico estatal vigente, no existe ninguna ley que establezca como atribución específica al Poder Ejecutivo el otorgamiento de dicha denominación a una institución educativa.

Es también preciso establecer que el otorgamiento de la denominación “Bicentenario” a la Escuela Normal Estatal no implica una erogación presupuestaria adicional, compromiso laboral o implicación legal adicional a las que ya asume por su propia existencia y función dicha institución, por lo que no existe impedimento jurídico que amerite un proceso legislativo diferente al que se ha realizado”.

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Junta de Coordinación Política reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se otorga la denominación de “Benemérita” a la Centenario Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

## **DECRETO NÚMERO 490 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA DENOMINACIÓN DE “BENEMÉRITA” A LA CENTENARIO ESCUELA NORMAL DEL ESTADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se otorga la denominación “Benemérita” a la Centenario Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano, la que se denominará “Benemérita y Centenario Escuela Normal del Estado Ignacio Manuel Altamirano”.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Infórmese a la Dirección de la institución educativa para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que, en coordinación con la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, del cumplimiento a lo relativo al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

---

---

## PODER JUDICIAL

### “PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICAMENTE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo, establece que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

De igual manera, el quinto párrafo de ese propio numeral señala que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

**SEGUNDO.** El Estado mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el protocolo facultativo respectivo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; ambos instrumentos con el fin de proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**TERCERO.** El artículo 20 de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero dispone que los Poderes Legislativo y Judicial del Estado “deberán implementar la política de igualdad con el establecimiento de acciones que conduzcan a lograr, en todos los ámbitos de la vida, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

En tanto que, el diverso artículo 24 de la misma ley enfatiza también que “...la política de igualdad entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos y privados en el Estado, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural...”.

**CUARTO.** Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución local), la administración, vigilancia, disciplina y

profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial está a cargo del Consejo de la Judicatura.

**QUINTO.** Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 161, numeral 2, y 163, fracción V, de la Constitución local, y artículos 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero tiene, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. Al efecto, el artículo 84 de la citada ley orgánica dispone también que “El Consejo de la Judicatura, contará con los órganos auxiliares y con las unidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el Presupuesto”.

Igualmente, el mismo artículo 79, último párrafo, de la Ley Orgánica establece que “El Consejo de la Judicatura incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa, en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones, y velará que los órganos a su cargo así lo hagan”.

**SEXTO.** Desde el día 10 de agosto de 2015, por acuerdo de este Consejo de la Judicatura, ha venido funcionando la actual Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos con una muy precaria estructura administrativa, que dificulta, sobremanera, que ésta realice cabalmente las funciones que, por su propia naturaleza, le corresponde efectuar para el logro de sus fines intrínsecos. Lo anterior hace necesario que se adopten las medidas pertinentes con el propósito de fortalecer orgánica, administrativa y funcionalmente la actual Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, y de esta manera atender de forma cabal las obligaciones y el compromiso institucional que, en materia de derechos humanos e igualdad de género, tiene esta institución.

Desde luego, no se trata de crear un nuevo órgano o unidad administrativa, sino de fortalecer la actual unidad de género y derechos humanos a partir de su propia estructura.

**SÉPTIMO.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en tanto órgano administrativo auxiliar del Consejo de la Judicatura, tiene por objeto, principalmente, la promoción e institucionalización de la igualdad de género al interior del Poder Judicial del Estado de Guerrero, así como la promoción y garantía del ejercicio y respeto de los derechos humanos en la propia institución. Para cumplir con este cometido, deberá contar con un área de prevención y atención a la violencia de género, una de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género (o de política pública con perspectiva de género), y un área de derechos humanos, así como con el personal jurídico, técnico y administrativo necesarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Con estos cambios orgánicos el Poder Judicial refrenda, en los hechos, su compromiso con la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, con la cero tolerancia a la violencia de mujeres, adolescentes y niñas, y con la garantía de los derechos humanos.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, órgano auxiliar de este Consejo de la Judicatura, tiene por objeto fundamental la institucionalización de la perspectiva de género y el respeto pleno de los derechos humanos al interior del Poder Judicial de nuestra entidad.

**SEGUNDO.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Guerrero tendrá, entre otras funciones, las de incorporar la perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos en los proyectos y acciones de planeación y modernización jurisdiccional y administrativa, y, en general, realizar las acciones necesarias para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y el respeto pleno de sus derechos humanos al interior del Poder Judicial.

**TERCERO.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos tendrá su sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y competencia en todo el territorio del estado. Estará a cargo de una persona coordinadora.

**CUARTO.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para cumplir con sus objetivos, contará con la siguiente estructura administrativa y operativa mínima:

- I. Un área de prevención y atención a la violencia de género;
- II. Un área de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género (o de política pública con perspectiva de género), y
- III. Un área de derechos humanos.

Asimismo, contará con el personal jurídico, técnico y administrativo necesarios, y que permita el presupuesto.

**QUINTO.** La persona coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos planeará, programará, organizará, coordinará, dirigirá y evaluará el trabajo de la propia unidad. Las personas que estén a cargo de las áreas a que se refiere el punto de acuerdo que antecede realizarán las funciones que se establezcan en el reglamento correspondiente.

**SÉPTIMO.** El reglamento regulará la organización, atribuciones y funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, así como los demás aspectos que se consideren necesarios para la consecución de sus fines.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con su nueva estructura, funcionará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación referida en el dispositivo anterior.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura, en un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de que entre en vigor el presente acuerdo, deberá expedir el reglamento correspondiente de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

**CUARTO.** La Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura deberá tomar las medidas presupuestales necesarias para que la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Guerrero funcione, con su nueva estructura, en la fecha en que se prevé en este instrumento normativo, y se incluya en el presupuesto del ejercicio fiscal 2024 la partida correspondiente.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página de Internet del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura...

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Rodolfo Barrera Sales, Luis Alberto Montes Salmerón y Manuel Francisco Saavedra Flores, ante el licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe. Al calce seis firmas ilegibles. Conste.

-- El licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en el artículo 82, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

**CERTIFICA:**

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICAMENTE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de once de septiembre de dos mil veintitrés.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el once de septiembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

